



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación



comisión sectorial
de enseñanza



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN SECTORIAL DE ENSEÑANZA

En la ciudad de Montevideo a los 30 días del mes de agosto de 2023, entre **POR UNA PARTE**, el **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)**, representado en este acto por el señor Director Nacional de Educación, Gonzalo Baroni Boces, quien constituye domicilio a los efectos del presente en calle Reconquista 535; y **POR OTRA PARTE**, la **Universidad de la República (UdelaR)**, representada en este acto por el señor Rector, Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Av. 18 de julio 1824 piso 1; acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** (en adelante "el Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.-

I) El Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior (NEIES) del MERCOSUR es una de las iniciativas del Sector Educativo del MERCOSUR, que se desarrolla bajo la órbita de trabajo de la Comisión de Área de Educación Superior (CAES).

Sus propósitos son impulsar la reflexión y producción de conocimiento de la Educación Superior en el MERCOSUR vinculada a la integración, promover investigaciones en la temática y proponer iniciativas que nutran las estrategias definidas por la CAES, así como el proceso de formulación de políticas públicas sobre educación superior en el MERCOSUR. Entre sus acciones se destacan la publicación de la Revista digital Integración y Conocimiento, el financiamiento de redes académicas de investigación y la realización de seminarios, cursos y estudios.

II) Uruguay como Estado Parte del MERCOSUR, tiene el cometido de financiar estas iniciativas, en el ámbito educativo, a través del Ministerio de Educación y Cultura.

III) Por su parte, la Universidad de la República, a través de la Comisión Sectorial de Enseñanza, como integrante activo del Grupo de Trabajo NEIES MERCOSUR, manifiesta su interés de colaborar en la gestión de las convocatorias realizadas en este marco.-

SEGUNDO (Objeto).- Las partes acuerdan desarrollar actividades de colaboración a fin de llevar a la práctica y viabilizar la 3era. Convocatoria para la Conformación de Redes de Investigación del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior (NEIES) MERCOSUR, bienio 2023-2024.-

TERCERO (Obligaciones de las partes).-

A) Obligaciones que asume el Ministerio de Educación y Cultura:

- a) aportar, a través de la Dirección Nacional de Educación, una partida de US\$ 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil) destinada a financiar hasta diez proyectos concursables por un monto total individual de hasta US\$ 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil) cada uno, a ejecutarse en un período de dos años;
- b) proponer un representante que integre la Comisión Conjunta de Evaluación de Proyectos Nacionales a ser presentados a la Convocatoria.

B) Obligaciones que asume la Universidad de la República:

- a) gestionar, mediante la Comisión Sectorial de Enseñanza y a través de su participación en el Grupo de Trabajo del NEIES MERCOSUR, la erogación de fondos otorgados por la Dirección Nacional de Educación, a las Universidades nacionales que formen parte de los proyectos de investigación aprobados, asumiendo la obligación de ejecutar estos fondos en los siguientes rubros:

Misiones internacionales presenciales: Hasta una misión presencial por año de ejecución para investigadores integrantes de la Red (gastos de viáticos y pasajes).

Gastos de organización de reunión (Universidad anfitriona): *Per diem*, servicios de catering, materiales, alquileres de espacios, refrigerios, alquiler de equipamiento multimedia u otras erogaciones necesarias para la realización de las reuniones previstas, tales como traslados, hospedaje y otros gastos inherentes a eventos.

Honorarios: Pago de honorarios técnicos y por gestión administrativa del proyecto (esta última con tope de gasto sobre el total).

Publicación: Se financiará la publicación de los resultados de la investigación desarrollada por la Red. La misma podrá llevarse a cabo tanto a través de la presentación de artículos en revistas con referato, como de la edición de una publicación, financiándose los derechos para la publicación en ambos casos.

Otros gastos: Deberán contar con autorización expresa y específica.

b) presentar al Ministerio de Educación y Cultura la rendición de cuentas específica de los fondos una vez finalizada la ejecución de los proyectos, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el Pronunciamiento N° XX del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores y los artículos 132 y 133 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) vigente.

c) proponer un representante que integre la Comisión Conjunta de Evaluación de Proyectos Nacionales a ser presentados a la Convocatoria.-

CUARTO (Comisión Conjunta).- Los proyectos de las Universidades nacionales que tengan intención de participar en la Convocatoria, deberán ser aprobados previamente por una Comisión Conjunta de Evaluación de Proyectos Nacionales, integrada por representantes de la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura, la que regulará su funcionamiento interno. En caso de empate en selección final, el voto del representante del Ministerio de Educación y Cultura se computará doble.-

QUINTO (Plazo).- El plazo del presente Convenio se establece en 2 (dos) años a ser computado desde la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de partes.-

SEXTO (Modificaciones).- Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo de las partes expresada en forma de adenda, cláusula adicional o convenio modificativo, debiendo reunir las mismas formalidades que aquél.-

SÉPTIMO (Domicilios especiales).- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la

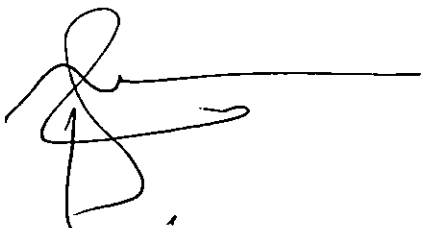
comparecencia, teniéndose por vigentes y válidos, salvo notificación expresa de su modificación, la que deberá realizarse fehacientemente, garantizando la efectiva toma de conocimiento del co-contratante.-

OCTAVO (Notificaciones).- Toda notificación que deban realizarse las partes con relación a la ejecución del presente Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios especiales constituidos en el presente instrumento por los comparecientes, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento y recepción por aquél a quien la notificación es dirigida.-

NOVENO (Otorgamiento).- Para constancia, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia quedando uno de ellos en poder de cada parte.-

por

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

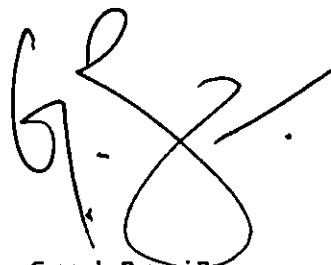


Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld
Rector

por

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN



Gonzalo Baróni Boces
Director Nacional de Educación